

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA INTERNO DE AUDITORIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015 DEL PROPIO INSTITUTO QUE PRESENTA LA CONTRALORÍA GENERAL**

**ANTECEDENTES**

- I. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), el Presidente de la República promulgó la reforma constitucional en materia político-electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales, cuyo Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (Diario Oficial) el 10 de febrero de 2014.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el Diario Oficial los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).
- III. El 27 de junio de 2014, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno).
- IV. El 27 y 30 de junio de 2014, se publicaron en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (Gaceta Oficial) los Decretos por los que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código).
- V. El 14 de julio de 2014, mediante acuerdo INE/CG100/2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Instituto Nacional) aprobó por mayoría reasumir las funciones delegadas a los Organismos Públicos Locales, establecidas en el artículo

D12

OCTAVO Transitorio del Decreto de reforma constitucional en materia político-electoral.

### CONSIDERANDO

1. El Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, fracción V de la Constitución; 3, inciso h); 98, numerales 1 y 2 de la Ley General; 123, párrafo primero; 124, párrafo primero y 127, párrafo primero, numeral 9 del Estatuto de Gobierno, así como 15, 16 y 20 del Código.

2. Las disposiciones contenidas en el Código son de orden público y observancia general en el Distrito Federal y tienen como finalidad reglamentar las normas de la Constitución y del Estatuto de Gobierno, relativas a la estructura y atribuciones del Instituto Electoral, en términos de lo previsto en el artículo 1, párrafos primero y segundo, fracción VIII de la referida normativa.

3. El Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en la legislación electoral local, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, y a los derechos humanos reconocidos en la Constitución, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia, de conformidad con el artículo 3, párrafos primero y segundo del Código. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.

4. Para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad,

DNZ

objetividad y transparencia. Asimismo, vela por la estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones electorales, en términos de los artículos 120, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno; 3, párrafo tercero y 18, fracciones I y II del Código.

5. El Instituto Electoral tiene su domicilio en el Distrito Federal y se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución, las leyes generales en la materia, el Estatuto de Gobierno, la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal y el propio Código. Asimismo, sin vulnerar su autonomía, le son aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, de conformidad con los artículos 16, párrafo segundo y 17 del Código.

6. El Instituto Electoral se integra mediante diversos órganos, entre los que se encuentran, un Consejo General que es su Órgano Superior de Dirección, una Junta Administrativa; así como órganos ejecutivos, con autonomía técnica y de gestión, técnicos, desconcentrados y mesas directivas de casilla, según el artículo 21 del Código.

7. El Instituto Electoral cuenta con un Consejo General, que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, el Secretario Ejecutivo y representantes de los partidos políticos con registro nacional o local sólo con derecho a voz. Participarán también como invitados permanentes, sólo con derechos a voz, un diputado de cada Grupo Parlamentario de la Asamblea Legislativa (Grupo Parlamentario), según lo previsto en los artículos 124, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno, y 25, párrafo segundo del Código.

8. El Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por la o el Consejero Presidente. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso, de conformidad con el artículo 32, párrafos primero, segundo y tercero del Código.

9. El Consejo General tiene entre sus atribuciones aprobar o rechazar los proyectos de acuerdo o de resolución que, respectivamente, propongan las Comisiones, los Comités, la Junta Administrativa, el Consejero Presidente y los titulares de las Secretarías Ejecutiva y Administrativa, Unidad Técnica Especializada de Fiscalización y la Contraloría General y, en su caso, ordenar el engrose que corresponda; de conformidad con artículo 35 fracción XIII del Código.

10. La Contraloría General para el desempeño de sus atribuciones, cuenta con autonomía técnica y de gestión y es el órgano de control interno que tiene a su cargo fiscalizar el manejo, custodia y empleo de los recursos del Instituto Electoral, e instruir los procedimientos administrativos y, en su caso, determinar las sanciones establecidas en la Ley Federal de Responsabilidades, conforme a los artículos 83 y 84 del Código.

11. La Contraloría General, entre sus atribuciones tiene la de elaborar y remitir el Programa Interno de Auditoría a la Junta Administrativa, a más tardar en la primera quincena de septiembre del año anterior al que se vaya a aplicar, de conformidad al artículo 86, fracción I del Código.

12. La Contraloría General examinará, verificará, investigará, evaluará y comprobará el ejercicio del gasto del Instituto y su congruencia con el presupuesto autorizado. Estas actividades tendrán por objeto, sin perjuicio de lo que establezcan otras disposiciones legales aplicables, promover la eficiencia en las operaciones presupuestales de los órganos directivos, ejecutivos, desconcentrados, técnicos, y con autonomía de gestión del Instituto y comprobar si en el ejercicio del gasto se han cumplido las disposiciones legales vigentes y verificar si se han alcanzado los objetivos y metas de los programas, disposiciones contenidas en el artículo 47 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral.

13. La Junta Administrativa tiene entre sus atribuciones, recibir de la Contraloría General, el proyecto de Programa Interno de Auditoría, el que se presentó en la Novena Sesión

DZ

Extraordinaria celebrada el 25 de septiembre de 2014, de acuerdo al artículo 64 fracción III del Código.

14. La Contraloría General del Instituto Electoral debe contar con un instrumento que permita llevar a cabo las actividades de fiscalización y verificación de la aplicación de los recursos que le son conferidos a esta autoridad electoral, a propuesta del Contralor General; por lo que, se presenta al Consejo General el Proyecto del Programa Interno de Auditoría para el ejercicio fiscal 2015, en los términos del artículo 86 fracción II del Código y en los términos del documento que como anexo forma parte integral del presente Acuerdo.

Por lo expuesto y fundado, el Consejo General

### ACUERDA

**PRIMERO.** Se aprueba el Programa Interno de Auditoría para el ejercicio fiscal 2015, que forma parte integral del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye al Secretario Administrativo para que de conformidad al artículo 64 fracción III del Código, provea lo necesario para que el Programa Interno de Auditoría, para el ejercicio fiscal 2015 se incorpore al Programa Operativo Anual del Instituto Electoral.

**TERCERO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo comunique mediante circular el contenido del presente Acuerdo a las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas, Contraloría General y Órganos desconcentrados del Instituto Electoral, para su observancia y aplicación en el ámbito de su competencia.

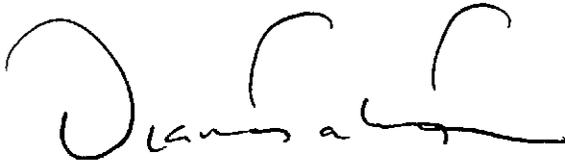
**CUARTO.** El presente Acuerdo y su Anexo entrarán en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral.

**QUINTO.** Publíquese este Acuerdo y su anexo dentro de los tres días hábiles siguientes a su aprobación, en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales, como en sus cuarenta Direcciones Distritales, y en la página de internet *www.iedf.org.mx*.

✓  
DNR

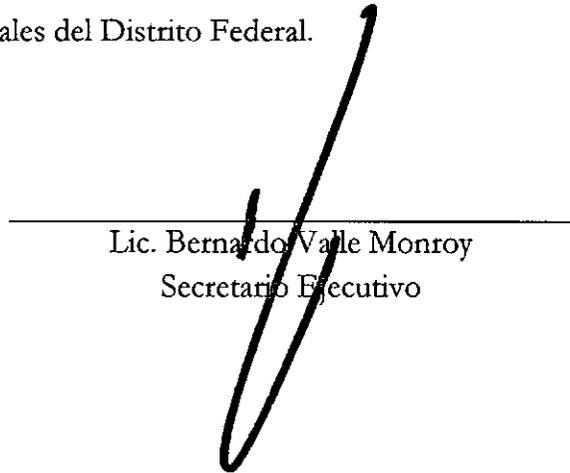
**SEXTO.** Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales, para que de manera inmediata al momento de la aprobación de este Acuerdo, realice las adecuaciones que sean procedentes por virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia del sitio *www.iedf.org.mx*, así como un resumen del mismo en las cuentas del Instituto en las redes sociales de *Facebook* y *Twitter*.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el treinta de septiembre de dos mil catorce, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, fracción VIII y 60, fracción V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.



---

Lic. Diana Talavera Flores  
Consejera Presidenta



---

Lic. Bernardo Valle Monroy  
Secretario Ejecutivo



**IEDF**

INSTITUTO ELECTORAL  
DEL DISTRITO FEDERAL

**15**  
años

CONSTRUYENDO  
DEMOCRACIA

## CONTRALORÍA GENERAL

**Programa  
Interno de  
Auditoría**

**Ejercicio Fiscal  
2015**

2012

## I. INTRODUCCIÓN.

La Contraloría General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por sus siglas IEDF, ha actuado fundando su desempeño en los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad, que rigen a este Instituto Electoral, y en estricto apego a Derecho para dar cumplimiento a las atribuciones y facultades que le han sido conferidas.

Asimismo, en su carácter de órgano con autonomía técnica y de gestión tiene entre otras atribuciones, fiscalizar el manejo, custodia y aplicación de los recursos del organismo e instruir procedimientos administrativos y, en su caso, determinar sanciones previstas en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

La honestidad, profesionalismo, transparencia y rendición de cuentas son principios básicos que deben observar los servidores públicos que administran recursos del erario público; por lo que, la Contraloría General es la instancia formal encargada de su fiscalización, y preventivamente, coadyuva con los servidores públicos del IEDF, para garantizar la debida aplicación y aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros con los que el Gobierno de la Ciudad dota a esta autoridad electoral local.

En este contexto, y de conformidad a lo establecido en el artículo 86 fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, por sus siglas CIPEDF, la Contraloría General del IEDF, elabora y remite **“El Programa Interno de Auditoría para el Ejercicio Fiscal 2015”**, a la Junta Administrativa.

Las modificaciones al Manual de Planeación del Instituto Electoral del Distrito Federal aprobado con el Acuerdo JAO78-14 de fecha 14 de julio de 2014 clasifica al “PIA”, como un programa específico dentro del proceso de planeación operativa del Instituto; sin embargo, la Metodología del Marco Lógico prevista en dicho Manual no es aplicable, ni vinculante con el proceso y la metodología de elaboración del PIA 2015, toda vez que para su integración se toman en cuenta entre otros aspectos, los siguientes:

1  
DNE

- La identificación y priorización de los riesgos en materia de corrupción, transparencia y rendición de cuentas de la institución.
- La naturaleza y recurrencia de las observaciones determinadas en ejercicios anteriores.
- Las áreas y/o programas proclives a generar actos de corrupción.
- La naturaleza, complejidad y efectividad de los principales sistemas de información y control del Instituto.
- Monto del Presupuesto.
- Monto del Activo o Pasivo.
- Cantidad de áreas involucradas.
- Operaciones sustantivas.
- Programas y/o proyectos prioritarios, especiales o estratégicos.
- Rubros de gasto que reporten desviaciones presupuestarias importantes o estén relacionados con medidas de racionalidad, austeridad, disciplina y control presupuestal.
- Rezago de asuntos.
- Áreas o rubros no auditados en los últimos tres años.
- La fuerza de trabajo disponible.
- La cantidad, objetivos, alcances, periodos y semanas hombre que se destinarán a la ejecución de auditorías y revisiones de control programadas.

1  
D12

## II. MARCO JURÍDICO.

La actuación de la Contraloría General se rige por las siguientes disposiciones:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
- Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y documentos que de ella emanar.
- Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.
- Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.
- Decreto del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal del Ejercicio Fiscal que corresponda.
- Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos del Distrito Federal del Ejercicio Fiscal que corresponda.
- Código Fiscal del Distrito Federal.
- Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.
- Reglamento Interior del IEDF.
- Reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.
- Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el IEDF.
- Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del IEDF.
- Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del IEDF.
- Normas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal del IEDF.
- Normas Internacionalmente Reconocidas de Auditoría de la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores. (INTOSAI)
- Normas Generales de Auditoría Pública emitidas por la Secretaría de la Función Pública.
- Procedimientos Administrativos autorizados.

Específicamente, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, en lo sucesivo CIPEDF, en su capítulo VII, sección primera, señala con fundamental importancia -para esta Fiscalizadora-, en su artículo 83, la Autonomía Técnica y de Gestión otorgada a esta Contraloría General, el cual a la letra dice:

***“Artículo 83. Para el desempeño de sus atribuciones, los órganos regulados en este Título contarán, en su caso, con autonomía técnica y de gestión.***

***Se entiende por autonomía técnica y de gestión, la facultad que asiste a estos órganos para realizar sus actividades sin injerencia de algún servidor público del Instituto Electoral o representante de los Partidos Políticos o Grupos Parlamentarios y sin presión para resolver en un determinado sentido.”***

...

...

En este contexto, la Ley de Fiscalización de la Ciudad de México, refuerza estos conceptos al consagrar en su artículo 2º lo siguiente:

***“Artículo 2. Para los efectos de esta Ley, salvo mención expresa, se entenderá por:***

...

***VI. Autonomía de Gestión: La atribución para decidir libremente sobre la administración, manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos autorizados para la ejecución de los objetivos conferidos;***

***VII. Autonomía Técnica: Atribución para desempeñar con eficacia y alto rigor técnico el cometido institucional, con independencia para emitir mandatos expresos y suficientemente amplios en el adecuado cumplimiento de sus funciones;”***

...

1  
D22

Por su parte, el artículo 84 del CIPEDF establece que:

***“La Contraloría General es el órgano de control interno que tiene a su cargo fiscalizar el manejo, custodia y empleo de los recursos del Instituto Electoral, e instruir los procedimientos administrativos y, en su caso, determinar las sanciones establecidas en la Ley Federal de Responsabilidades”.***

El mismo ordenamiento mandata en su artículo 86, las atribuciones de esta Fiscalizadora, en veintitrés fracciones, que se citan a continuación:

- I. Elaborar y remitir a la Junta Administrativa el Programa Interno de Auditoría, a más tardar en la primera quincena de septiembre del año anterior al que se vaya a aplicar;
- II. Aplicar el Programa Interno de Auditoría, en los términos aprobados por el Consejo General;
- III. Formular observaciones y recomendaciones, de carácter preventivo y correctivo a las áreas del Instituto Electoral que sean auditadas. En su caso, iniciar los procedimientos de responsabilidad administrativa a que haya lugar;
- IV. Dar seguimiento a la atención, trámite y solventación de las observaciones, recomendaciones y demás promociones de acciones que deriven de las auditorías internas y de las que formule la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa;
- V. Proponer al Consejo General, promueva ante las instancias competentes, las acciones administrativas y legales que deriven de las irregularidades detectadas en las auditorías;
- VI. Proponer a la Junta Administrativa los anteproyectos de procedimientos, manuales e instructivos que sean necesarios para el desempeño de sus funciones, así como la estructura administrativa de su área;
- VII. Informar de sus actividades institucionales al Consejo General de manera trimestral y en el mes de diciembre, el resultado de las auditorías practicadas conforme al Programa Anual;
- VIII. Participar en los actos de entrega-recepción de los servidores públicos del Instituto Electoral, mandos medios, superiores y homólogos, con motivo de su separación del cargo, empleo o comisión y en aquellos derivados de las readscripciones, en términos de la normatividad aplicable;
- IX. Instrumentar los procedimientos relacionados con las responsabilidades administrativas en que incurran los servidores del Instituto Electoral, con excepción

de los Consejeros Electorales que estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 29 de este Código y en la Ley General. La información relativa a las sanciones no se hará pública hasta en tanto no haya causado estado;

- X. Recibir, sustanciar y resolver los recursos de revocación que presenten los servidores públicos del Instituto Electoral, en términos de la Ley Federal de Responsabilidades;
- XI. Llevar el registro de los servidores públicos que hayan sido sancionados administrativamente, por resolución ejecutoriada;
- XII. Elaborar el instructivo para el adecuado manejo de fondos revolventes;
- XIII. Recibir, llevar el registro y resguardar la declaración patrimonial inicial, de modificación o de conclusión de los servidores públicos del Instituto Electoral que estén obligados a presentarla;
- XIV. Participar en las sesiones de los comités y subcomités de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios y obra pública del Instituto Electoral y opinar respecto de los procedimientos;
- XV. Recibir, sustanciar y resolver las inconformidades que presenten los proveedores respecto a actos o fallos en los procedimientos de adquisiciones y contratación de arrendamientos, servicios y obra pública;
- XVI. Analizar y evaluar los sistemas de procedimientos y control interno del Instituto Electoral;
- XVII. Vigilar el cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos por el Consejo General y proponer a éste las medidas de prevención que considere;
- XVIII. Revisar el cumplimiento de objetivos y metas fijados en los programas institucionales del Consejo General;
- XIX. Realizar auditorías contables y operacionales y de resultados del Consejo General;
- XX. Revisar que las operaciones, informes contables y estados financieros, estén basados en los registros contables que lleve el área correspondiente;
- XXI. Examinar la asignación y correcta utilización de los recursos financieros, humanos y materiales;
- XXII. Requerir fundada y motivadamente a los órganos y servidores públicos del Instituto Electoral la información necesaria para el desempeño de sus atribuciones; y
- XXIII. Las demás que le confiera este Código, las leyes aplicables y el Reglamento Interior del Instituto Electoral.



Nuestro marco jurídico lo complementa el Reglamento Interior del IEDF, aprobado por el H. Consejo General en su artículo 25 señala la existencia de la Contraloría General con autonomía técnica y de gestión, y en la fracción II del artículo 26, estipula que la Contraloría General expedirá recomendaciones derivadas de las auditorías practicadas a las áreas del IEDF.

Finalmente, el artículo 35, fracción XXXIX del CIPEDF, dispone como atribuciones del H. Consejo General:

***“Artículo 35. Son atribuciones del Consejo General...***

***I ....***

***XXXIX. Las demás señaladas en este Código.***

↓  
Drz

### III. INVESTIGACIÓN PRELIMINAR, PLANEACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LAS AUDITORÍAS QUE SE REALIZARÁN EN EL EJERCICIO 2015.

#### ANTECEDENTES.

La elaboración de este Programa se realizó considerado lo establecido en los artículos 87 y Tercero Transitorio del CIPEDF que señalan:

*“Artículo 87.- Durante los procesos electorales y de participación ciudadana, el Contralor General deberá asumir e implementar, bajo su estricta responsabilidad, todas las medidas necesarias para que el cumplimiento de las atribuciones encomendadas a su área, en ningún caso, incida en la preparación y desarrollo de dichos procesos, ni retrasen la realización de las actividades vinculadas con los mismos”.*

*“TERCERO.- Por única ocasión el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, dará inicio la primera semana del mes de octubre del 2014”.*

En función de lo anterior, esta Fiscalizadora tomó la decisión de programar para el ejercicio fiscal 2015; tres auditorías, de tipo Administrativa, Especial e Integral, todas correspondientes a la Secretaría Administrativa.

Resulta importante destacar que las auditorías que se están programando, abarcarán los procedimientos y controles administrativos; el cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental en materia de Armonización Contable; y la aplicación de las Normas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal, correspondientes al ejercicio 2014.

✓  
—200

**OBJETIVOS GENERALES DE LAS AUDITORÍAS.**

En el caso de la auditoría administrativa relativa a la revisión a los procedimientos administrativos, obedece a las debilidades que fueron planteadas en el Plan General de Desarrollo del IEDF 2014-2017, referentes a la falta de actualización de los mismos de conformidad a la operación y normatividad vigente.

Cabe resaltar que esta revisión por ser una auditoría de gabinete no interferirá en las operaciones y actividades de la Secretaría Administrativa.

Con relación a la auditoría especial, resulta importante mencionar que el Consejo Nacional de Armonización Contable, con fundamento en el artículo 9, fracciones XII y XIII, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su Segunda Reunión de 2013, celebrada el 3 de mayo de 2013, acordó determinar los plazos para que la Federación, las entidades federativas y los municipios adopten las decisiones que a continuación se indican:

Meta	La Federación, las Entidades Federativas y sus respectivos entes públicos a más tardar	Los Municipios y sus entes públicos a más tardar
Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable	30 de Junio de 2014	30 de Junio de 2015
Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio	31 de Diciembre de 2014	31 de Diciembre de 2015
Generación en tiempo real de estados financieros	30 de Junio de 2014	30 de Junio de 2015
Emisión de Cuentas Públicas en los términos acordados por el Consejo	Para la correspondiente a 2014	Para la correspondiente a 2015

Debido a lo anterior, se programó esta revisión al proceso de armonización contable para verificar el cumplimiento por parte del IEDF de las metas previstas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Con respecto a la auditoría integral referente a Normas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal 2014, esta tiene por objeto constatar la implementación de los mecanismos para el manejo racional, disciplinado y austero de los recursos que le fueron otorgados al IEDF, y en

V  
DZ



cumplimiento al numeral tercero de las Disposiciones Generales de las normas antes mencionadas, las cuales establecen:

***“La Contraloría General fiscalizará el adecuado cumplimiento de estas disposiciones, con las atribuciones que le confieren la LFRSP, el Código y el RIIEDF.”***

Es importante precisar que con motivo de alguna investigación, las Subcontralorías de Auditoría, Control y Evaluación, de Atención Ciudadana y Normatividad, e incluso, Responsabilidades e Inconformidades, podrán, en su caso, mediante documento fundado y motivado, realizar revisiones, investigaciones, visitas de inspección o evaluaciones a las actividades realizadas por las áreas, con la finalidad de verificar el uso adecuado de los recursos humanos, materiales y financieros, asignados al IEDF.

#### **IV. PROGRAMA INTERNO DE AUDITORÍA PARA EL EJERCICIO 2015.**

La Contraloría General es garante de la transparencia en la utilización de los recursos públicos asignados al Instituto a través de la revisión de los mecanismos de control interno establecidos, que examinan y evalúan la eficiencia y eficacia en el manejo y custodia de los recursos humanos, materiales y financieros, verificando si éstos se han utilizado de manera óptima para dar cumplimiento a los objetivos y metas de los distintos programas institucionales y específicos del Instituto.

El PIA es el instrumento que consigna los actos de vigilancia y supervisión que se han de desarrollar en cada Ejercicio Fiscal, es preparado por la Subcontraloría de Auditoría, Control y Evaluación, y contiene en detalle, las auditorías que habrán de realizarse en el Ejercicio Fiscal para el que fue aprobado el Programa.

En este contexto, las Normas Generales de Auditoría Pública, emitidas por la autoridad federal, desde los años ochenta, --tiempos de la Secretaría de la Contraloría General de la Federación, posteriormente Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, SECODAM y finalmente, desde el año 2002, la Secretaría de la Función Pública, prevén lo siguiente:

Handwritten mark resembling a large 'V' or '2' with a horizontal line through it, and the letters 'Daz' written vertically below it.

**Normas personales.**

- Independencia.
- Conocimiento técnico y capacidad profesional.
- Cuidado y diligencia profesionales.

**Normas de ejecución del trabajo.**

- Planeación.
- Supervisión del trabajo de auditoría.
- Evidencia.
- Papeles de trabajo.

**Normas sobre el informe de auditoría y su seguimiento.**

- Informe.
- Seguimiento de las recomendaciones.

Asimismo, se confiere a todos y cada uno de los auditores públicos, la responsabilidad de garantizar que:

- a) Preserven su independencia mental.
- b) Cada auditoría sea ejecutada por personal que posea los conocimientos técnicos y la capacidad profesional necesarios para el caso particular.
- c) Cumplan con la aplicación de las normas relativas a la ejecución del trabajo, del informe y del seguimiento de auditoría.
- d) Se sujeten a un programa de capacitación y autoevaluación, buscando la excelencia en su trabajo.
- e) Guardar absoluta confidencialidad que garantice la absoluta protección de los datos personales.



En síntesis, los principios anteriores, son una compilación de elementos básicos que el auditor gubernamental debe tener presentes en el desarrollo de su trabajo.

Con la finalidad de proporcionar información fundada y motivada que permita a los miembros del Consejo General del IEDF conocer las auditorías propuestas y dar certeza jurídica a las Unidades Administrativas que serán auditadas y/o revisadas en el ejercicio fiscal próximo y sobre los plazos a que estarán sujetas, la Contraloría General, proporciona la siguiente información específica al H. Consejo General del IEDF para aportar elementos que brinden una mejor comprensión de los próximos niveles de revisión, durante el ejercicio 2015.





PROGRAMA INTERNO DE AUDITORÍA DETALLADO 2015						
N° PROG.	TIPO	ÁREA A REVISAR	JUSTIFICACIÓN	OBJETIVO DE LA REVISIÓN	PERIODO DE EJECUCIÓN	
					INICIO	TÉRMINO
Auditoría 01/15	Administrativa	Secretaría Administrativa	<p>En materia de prevención se valorará la suficiencia y efectividad de los procedimientos y controles establecidos; y en su caso, se emitirán las sugerencias que se consideren, a efecto de minimizar y controlar los riesgos, concertando con las áreas las acciones de mejora del control interno.</p> <p><b>NOTA:</b> Resulta conveniente precisar que esta revisión por ser una auditoría de gabinete, no interferirá en las operaciones y actividades de la Secretaría Administrativa.</p>	<p>Detectar y analizar debilidades en los procedimientos establecidos para el control interno de las actividades específicas de la Secretaría Administrativa.</p> <p><b>ALCANCE:</b> Se revisarán al 100% los procedimientos seleccionados.</p> <p><b>PERIODO DE REVISIÓN:</b> EJERCICIO 2015</p>	MARZO 2015	JULIO 2015

0722

PROGRAMA INTERNO DE AUDITORIA DETALLADO 2015						
N° PROG.	TIPO	ÁREA A REVISAR	JUSTIFICACIÓN	OBJETIVO DE LA REVISIÓN	PERIODO DE EJECUCIÓN	
					INICIO	TÉRMINO
Auditoría 02/15	Especial.	Secretaría Administrativa.	Esta revisión se incluyó en el Programa Interno de Auditoría, tomando en consideración que la Secretaría Administrativa es el área encargada de alimentar y operar el Sistema Integral de Administración.	<p>Verificar que se hayan realizado las acciones necesarias para que el Instituto cumpla con los ordenamientos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental en materia de administración contable y de conformidad a lo establecido por el Consejo Nacional de Armonización.</p> <p><b>ALCANCE:</b> Se revisará selectivamente la información contable y financiera que se haya emitido.</p> <p><b>PERIODO DE REVISIÓN:</b> EJERCICIO 2014</p>	JULIO 2015	OCTUBRE 2015

DDZ

PROGRAMA INTERNO DE AUDITORÍA DETALLADO 2015						
N° PROG.	TIPO	ÁREA A REVISAR	JUSTIFICACIÓN	OBJETIVO DE LA REVISIÓN	PERIODO DE EJECUCIÓN	
					INICIO	TÉRMINO
Auditoría 03/15	Integral	Secretaría Administrativa.	Esta revisión se incluyó en el Programa Interno de Auditoría, tomando en consideración que para el ejercicio 2014, el Instituto tuvo una reducción del presupuesto; por lo que, las áreas debieron tener un el manejo racional, disciplinado y austero de los recursos que les fueron otorgados.	<p>Revisar que la Secretaría Administrativa, como área responsable de aplicar las Normas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal, haya implementado los mecanismos de manejo racional, disciplinado y austero de los recursos asignados a las áreas del Instituto.</p> <p><b>ALCANCE:</b> Se revisará selectivamente las erogaciones derivadas de los conceptos relativos a servicios personales, alimentación de personas, atención a terceros, materiales y suministros, vehículos, combustibles y lubricantes, asesorías, estudios e investigaciones, viáticos y pasajes, energía eléctrica, agua, servicio de fotocopiado, servicio telefónico, uso de telefonía celular, uso de internet, adquisiciones y arrendamientos, gastos de mantenimiento, gastos de comunicación social, oficinas de partidos políticos y grupos parlamentarios con representación en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, congresos, convenciones y exposiciones y otros servicios.</p> <p><b>PERIODO DE REVISIÓN:</b> EJERCICIO 2014</p>	OCTUBRE 2015	DICIEMBRE 2015

002 